



ASOCIACIÓN CIVIL SUMATORIA PARA UNA NUEVA ECONOMÍA (como Emisor)

Teléfono: (+5411)-5860-8890 - Correo electrónico: administracion@sumatoria.org

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX

SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE, POR UN VALOR NOMINAL DE \$600.000.000 (PESOS SEISCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$1.150.000.000 (PESOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”)

La Asociación resulta asimilable a una PyME en virtud de los parámetros exigidos por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a los efectos del acceso al régimen PYME en cumplimiento con el artículo 1, Capítulo VI, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y mod.).

Las Obligaciones Negociables Clase IX se encuentran alineadas a lo establecido en la Guía de Bonos Sostenibles de 2021 (SBG por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*). San Martín, Suarez y Asociados ha emitido un Informe de Segunda Opinión en su carácter de verificador independiente sobre el carácter sustentable de la emisión. El Emisor ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general (los “Inversores”) que, **Asociación Civil Sumatoria para una Nueva Economía** (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Asociación” o “Sumatoria”, indistintamente), a través de los Organizadores y Colocadores, ofrecen en suscripción las obligaciones negociables clase IX, simples, no convertibles en acciones, garantizadas, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de la Emisión (las “Obligaciones Negociables Clase IX” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto establecido en la Sección IX; Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) (las “Obligaciones Negociables”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 14 de agosto de 2026 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición de los Inversores junto con el presente Aviso de Suscripción en en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados” y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asignen el Prospecto.

1. **Emisora: Asociación Civil Sumatoria para una Nueva Economía** (CUIT: 30-71668459-4) es una asociación civil con sede en Tucumán 1, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. (Teléfono: 11-5860-8890. Correo electrónico: administración@sumatoria.org).
2. **Organizadores, y Colocadores (i) Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Av. Córdoba 111, Piso 31º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención: Tel.: 4346-4276 - Correo electrónico: mesa-investors-arg.group@bbva.com*) (“**Banco BBVA**”); **(ii) Banco Comafi S.A.** con domicilio en Cecilia Grierson 355, Piso 25º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (*Atención: Tel.: 4338-9344/9270 Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar*) (“**Banco Comafi**”); **(iii) Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Av. Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (*Atención: Tel.: (+5411) 4347-5803/1903 Correo electrónico: capitalmarkets@hipotecario.com.ar*) (“**Banco Hipotecario**”); y **(iv) Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (*Atención: Teléfono: (+5411) 4324-8000 Correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar*) (“**Banco Supervielle**” junto con Banco BBVA, Banco Comafi y Banco Hipotecario, los “**Organizadores**” y/o los “**Colocadores**”, en tal carácter).
3. **Monto Máximo de la Emisión:** Será por un valor nominal de \$600.000.000 (Pesos seiscientos millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión, es decir por hasta \$1.150.000.000 (Pesos mil ciento cincuenta millones).

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE LA EMISORA. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

4. **Entidades de Garantía:** Banco BBVA, Banco Comafi, Banco Hipotecario y Banco Supervielle (en tal rol, las “**Entidades de Garantía**”).
5. **Garantía:** las Obligaciones Negociables están garantizadas por: (i) Banco BBVA en un 21,73% (es decir, por hasta \$250.000.000 -Pesos doscientos cincuenta millones-); (ii) Banco Comafi en un 26,09% (es decir, por hasta \$300.000.000 -Pesos trescientos millones-); (iii) Banco Hipotecario en un 26,09% (es decir, por hasta \$300.000.000 -Pesos trescientos millones-); y (iv) Banco Supervielle en un 26,09% (es decir, por hasta \$300.000.000 -Pesos trescientos millones-) totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV (la “**Garantía**”). La Garantía común de Banco BBVA, Banco Comafi, Banco Hipotecario y Banco Supervielle es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división (con respecto al beneficio de división, solo respecto de la Emisora). Para más información, véase la sección IV “**Garantía**”, del Prospecto.
6. **Período de Difusión Pública:** será el 18 de agosto de 2026.
7. **Período de Subasta Pública:** comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 19 de agosto de 2026.
8. **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 21 de agosto de 2026.
9. **Moneda de Integración, Denominación y Pago:** las Obligaciones Negociables serán integradas, estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, en la República Argentina.
10. **Precio de Emisión** 100% Valor Nominal.

11. **Monto Mínimo de Suscripción:** será de \$5.000 (Pesos cinco mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
12. **Unidad Mínima de Negociación:** será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (la “Unidad Mínima de Negociación”).
13. **Valor Nominal Unitario:** será de \$1 (Peso uno).
14. **Fecha de Vencimiento:** las Obligaciones Negociables vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
15. **Amortización:** el 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 4 (cuatro) cuotas: (i) la primera, equivalente al 25% del capital, a los 6 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 25% del capital, a los 12 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, equivalente al 25% del capital, a los 18 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) la cuarta, equivalente al 25% restante, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (cada una, una “Fecha de Amortización”). Si alguna de las Fechas de Amortización no fuera un Día Hábil o de no existir, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
16. **Tasa de interés:** las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “Tasa de Interés”).
 - **Tasa de Referencia:** será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Referencia”). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
 - **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”). El Margen de Corte se informará: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión Pública e informada en el Aviso de Suscripción; o (ii) una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el presente Prospecto.

Se aclara a los Inversores que el Margen de Corte podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%.

17. **Fechas de Pago de Intereses:** de corresponder, y con excepción de la primera Fecha de Pago de Intereses (conforme se define seguidamente), los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”). La primera Fecha de Pago de Intereses será a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme se informe oportunamente en el Aviso de Resultados. En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las fechas de Fecha de Pago de Intereses coincidentes con las Fechas de Amortización, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).
18. **Período de Devengamiento de Intereses:** significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y la Fecha de Vencimiento respectiva, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
19. **Base para el cómputo de los días:** para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
20. **Agentes Habilitados:** son los agentes de A3 Mercados, los agentes adherentes de A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados para ingresar Órdenes de Compra en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a cada Colocador (los “Agentes Habilitados” o los “Agentes de A3 Mercados”, indistintamente).
21. **Colocación y Adjudicación:** la Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (“Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por parte de los Agentes Habilitados se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo también a través de ByMA Primarias. Para más información véase lo estipulado en el Capítulo IV “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
22. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** la oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para más información véase lo correspondiente en el Capítulo IV “*Plan de Distribución*” del Prospecto
23. **Compensación y Liquidación:** La compensación y liquidación de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente Habilitado, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente Habilitado solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente Habilitado para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

24. **Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables:** al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor determinará, si se declara desierta la emisión o si, en su defecto, decide emitir las Obligaciones Negociables, y, en tal caso, el valor nominal a ser emitido y el Margen de Corte.
25. **Adjudicación y prorrateo:** será realizada conforme lo previsto el apartado “*Adjudicación y Prorrateo*” del Prospecto.
26. **Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** el Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informáticos. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los inversores ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra u Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
27. **Segunda Opinión:** con fecha 4 de agosto de 2026, San Martín, Suarez y Asociados (“SMS”) ha emitido un informe de segunda opinión en su carácter de verificador independiente, en el cual ha concluido que las Obligaciones Negociables cumplen con la Guía de Bonos Sustentables (SBG por sus siglas en inglés) del ICMA (el “Informe de Segunda Opinión”). Todo inversor que así lo desee puede encontrar el Informe de Segunda Opinión en la página web de la Emisora y en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.
28. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”),
29. **Forma:** las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en la CVSA en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
30. **Pagos:** todos los pagos serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables, con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por CVSA al cierre del Día Hábil (conforme término se define seguidamente) inmediato anterior a la fecha de pago. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informáticos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.
31. **Destino de los Fondos:** la emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En particular, destinará los fondos al financiamiento de las actividades desarrolladas por empresas y organizaciones que se encuentran vinculadas en alguno de los siguientes sectores estratégicos: Educación e Industrias Creativas, Economía Circular, Alimentación Saludable, Inclusión Laboral, Economía Social, Desarrollo Local, Agro y Ganadería Sustentable y Seguridad Alimentaria conforme los proyectos sustentables elegibles descriptos en el presente capítulo (los “Proyectos Sustentables Elegibles”). Para más información acerca del presente, véase el apartado “*Uso de los Fondos. Descripción de los Proyectos Sustentables Elegibles*” del Capítulo II del Prospecto.

32. **Listado y Negociación:** el Emisor ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Asociación ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.
33. **Agente de Liquidación:** Banco Comafi.
34. **Día Hábil:** Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
35. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, aquellas sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables) será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o el que en el futuro lo reemplace. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los tenedores de, a su exclusiva opción, recurrir a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y TANTO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA COMO SECUNDARIA ES DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL (LOS “INVERSORES” O LOS “INVERSORES INTERESADOS”, INDISTINTAMENTE).

La emisión de las Obligaciones Negociables cuenta con autorización automática de oferta pública por su bajo impacto, conforme lo establecido en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/18, la “Ley de Mercado de Capitales”). El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables a emitir. Asimismo, el Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido de los mismos constituye fiel expresión de la verdad. En adición, el Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la

divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. Por último, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Esta emisión no se encuentra sujeta al régimen informativo general y periódico de las Normas de la CNV ni del Reglamento de Listado de BYMA. Asimismo, ni la CNV ni BYMA han verificado ni emitido juicio alguno respecto de esta emisión, ni sobre los datos contenidos en los documentos que se distribuyan con motivo de la misma, ni sobre la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en dichos documentos, siendo esta responsabilidad exclusiva del Emisor y, en lo que le corresponda, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás sujetos intervinientes en la oferta.

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración de la Asociación manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores interesados deberán realizar su propio análisis sobre la Asociación, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

Asimismo, se informa al público en general que los Inversores solo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen órdenes en la subasta, por sí o a través de un Agente Colocador, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la subasta), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de los valores negociables, indicando respecto de cada uno de ellos el valor nominal adjudicado y su CUIL / CUIT / CDI / CIE, y remitir en forma simultánea, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio y se incorpora en virtud de las reglas establecidas en el criterio interpretativo N° 102 de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad de los procesos de colocación.

EMISOR



Asociación Civil Sumatoria para una nueva Economía

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de agosto de 2026.


Luciana Denegri
Autorizada

Asociación Civil Sumatoria Para una Nueva Economía